

# \* DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DR MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Departamento de Salud./

PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 3442



### VISTOS:

- 1.- El D.F.L Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley Nº 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 20 de junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 01 de marzo del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado Convenio Programa de atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal", el cual fue aprobado por resolución Nº 1258 del 20 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- **2.- Que**, este Departamento con fecha 20 de junio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA**, C.N.I. Nº 15.158.012-2, a fin de gestionar y realizar atención psicológica a pacientes pertenecientes a establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

#### DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de junio de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA, C.N.I. Nº 15.158.012-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$582.746.-), impuesto incluido. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.
- 3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el junio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

MUNISTRADOR MUNICIPAL

ARRA ALCALDE DE PARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA ROMÁN ČLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

DEPARTAME

IUE/ARC/VRB/ifc

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Carpeta Personal

4.- Archivo





REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Departamento de salud./

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veinte (20) de junio de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y ocho mil doce guión dos (N° 15.158.012-2), Psicólogo, domiciliado en calle Libertad N° 345 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 01 de marzo del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado Convenio "Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal", el cual fue aprobado por resolución Nº1258 del 20 de Marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar atención psicológica a pacientes pertenecientes a establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, correspondientes al Convenio "Programa de

Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal". Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves de 08:00 hrs a 17:00 hrs; y Viernes de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$582.746.-), impuesto incluido. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento. El funcionario tendrá un plazo máximo de 60 días corridos para emitir la boleta correspondiente, la no emisión de la misma dentro del plazo exime a l. Municipalidad de Parral, de la responsabilidad del pago.

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**QUINTO**: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

**SEXTO:** Los derechos establecidos en los numerales 1) y 3) del artículo anterior se efectuarán mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho

establecido en el numeral 2) del artículo anterior se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

SEPTIMO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OCTAVO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 20 de junio del año 2012 y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**NOVENO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>DECIMO:</u> Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO PRIMERO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la llustre

Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

FRANCISCO MIGUEL GUILLON MAUREIRA

C.N.I. Nº15.158.012-2

DORIS DURÁN BUSTAMANTE

Vº Bº ASESOR JURÍDICO

DEPARTAMENYO